



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4505147 - 4]

VISTO:

Solicitud de registro SISGEDO N° 4505147 de fecha 17 de febrero de 2023, presentada por **JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN y MAGALI LIZBELT BENITES VALIENTE**, y el INFORME N° 14-2023-SGEP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000076-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 4 de setiembre de 2021, se otorgó permiso de pesca a MARTÍN FELICIANO GONZALES ARAUJO identificado con DNI N° 16758121 para operar la embarcación pesquera artesanal "SANTA MARTA I" de matrícula PL-65361-CM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los siguientes recursos hidrobiológicos : sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, lisa, cachema y cabinza; utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente.

Que, mediante escrito del visto, los señores **JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN** identificado con DNI N° 16798843 y **MAGALI LIZBELT BENITES VALIENTE** con DNI N° 41578536 (en adelante los administrados), con domicilio en calle Juan Velasco Alvarado N° 238 en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se les otorgue el cambio del titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**SANTA MARTA I**" de matrícula **PL-65361-CM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 000076-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 4 de setiembre de 2021, siendo transferente el señor MARTÍN FELICIANO GONZALES ARAUJO identificado con DNI N° 16758121; adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00140140-004-001, matrícula PL-65361-CM emitido por motivo de Cambio de Dominio de embarcación, por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 1 de junio de 2022 con refrenda vigente a la fecha de presentación del expediente, en el cual se consigna como propietarios a los administrados, y Escritura Pública de Compra Venta de la embarcación SANATA MARTA I matrícula PL-65361-CM, en consigna haber sido firmada por el vendedor, MARTIN FELICIANO GONZALES ARAUJO, como comprador el administrado JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN y Notario Público Armando Medina Ticse – Notaría Medina Ticse- Chiclayo, de fecha 30 de marzo de 2022.

Oficio N° 00055-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4505147-1] dirigido al Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a MARTIN FELICIANO GONZALES ARAUJO identificado con DNI N° 16758121, relacionada a la Embarcación Pesquera "SANTA MARTA I" matricula PL-65361-CM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias de reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000016-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4505147-2 de fecha 27 de marzo de 2023, manifestando que el señor MARTIN FELICIANO GONZALES ARAUJO no tiene sanciones de multas con relación a embarcación "SANTA MARTA I" matricula PL-65361-CM.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4505147 - 4]

Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el señor JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN tiene RUC N° 10167988437 consignando como actividad principal Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., con estado y condiciones de contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para el Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al INFORME N° 14-2023-SGEP, de fecha 02 de mayo, se ha determinado la procedencia de la solicitud de Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 000076-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera artesanal “**SANTA MARTA I**” de matrícula **PL-65361-CM** a favor de **JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN y MAGALI LIZBELT BENITES VALIENTE**, con las siguientes características principales:

Eslora	Manga	Puntal	Arqueo	Arqueo	Capacidad de bodega m3
(m.)	(m.)	(m.)	bruto	neto	
15.00	06.50	03.20	46.56	07.51	32.60

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, lisa, cachema y cabinza; utilizando artes y aparejos de pesca adecuados

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4505147 - 4]**

para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "SANTA MARTA I" de Matricula PL-65361-CM otorgado a MARTÍN FELICIANO GONZALES ARAUJO mediante Resolución Directoral N° 000076-2021-GR-LAMB/GRDP-DEPCP; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2023 - 08:29:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>